



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



CITA A DECLARAR A LAS PERSONAS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 74

Santiago, 28 ENE. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental, así como para imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2° Con fecha 21 de enero de 2013, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, recibió una autodenuncia por parte de la Compañía Minera Nevada SpA., suscrita por don Guillermo Caló, Representante Legal de la Compañía Minera Nevada SpA., la que fue debidamente derivada a esta Superintendencia;

3° Con fecha 25 de enero de 2013, y tal como consta en el respectivo Acta de Inspección Ambiental, se llevó a cabo la Inspección Ambiental del proyecto Pascua Lama, de la Compañía Minera Nevada SpA.;

4° El artículo 29 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que la Superintendencia podrá citar a declarar a los representantes, directores, administradores, asesores y dependientes de los sujetos fiscalizados, como asimismo a testigos, respecto de algún hecho cuyo conocimiento estime necesario para el



cumplimiento de sus funciones. Asimismo la Superintendencia podrá requerir a la justicia ordinaria la aplicación del procedimiento de apremio contemplado en los artículos 93 y 94 del Código Tributario, en contra de las personas que habiendo sido citadas bajo apercibimiento, no concurran a declarar sin causa justificada;

5° Lo informado por Compañía Minera Nevada SpA. a la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud del requerimiento de información formulado por la Resolución Exenta N° 574, de 02 de octubre de 2012, de esta Superintendencia;

6° El Memorandum UIPS N° 27, de 28 de enero de 2013, de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, por el cual se le solicita al Superintendente del Medio Ambiente, que en el uso de sus facultades legales, cite a don Guillermo Caló y a don José Antonio Urrutia Riesco, con el objeto que presten declaración respecto a los hechos que configuran la autodenuncia individualizada en el considerando segundo de la presente resolución;

7° El inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que las notificaciones podrán, también, hacerse de modo personal por medio de un empleado del órgano correspondiente, quien dejará copia íntegra del acto o resolución que se notifica en el domicilio del interesado, dejando constancia de tal hecho;

RESUELVO:

PRIMERO: cítense a declarar, bajo el apercibimiento de requerir a la justicia ordinaria el procedimiento de apremio contemplado en los artículos 93 y 94 del Código Tributario, para el día miércoles 30 de enero de 2013, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Superintendencia, ubicadas en calle Miraflores N° 178, piso 7, a las siguientes personas:

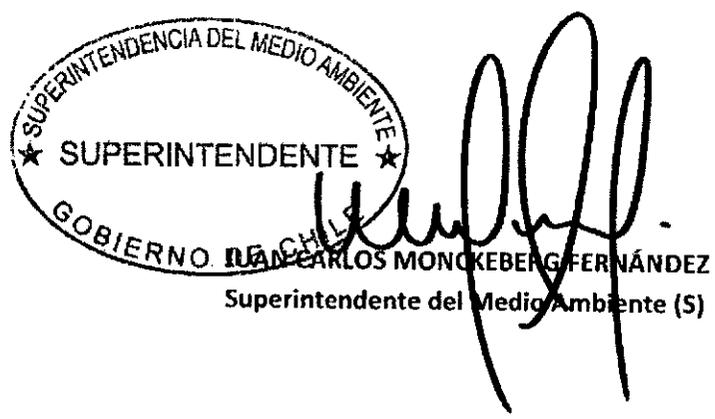
1. Guillermo Caló, Rut: 22.376.394-4, domiciliado en Ricardo Lyon N° 222, piso 8, comuna de Providencia, Santiago.
2. José Antonio Urrutia, Rut: 7.011.7149-3, domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3250, piso 9, comuna de Las Condes, Santiago.

Los citados podrán asistir a declarar junto a sus apoderados, cuyos poderes deberán estar constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y presentados ante la Superintendencia con al menos un día de anticipación a la citación.

SEGUNDO: Désígnese a don Sebastián Avilés Bezanilla, funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, para notificar la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE
PERSONALMENTE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE ★
GOBIERNO DE CHILE
JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
Superintendente del Medio Ambiente (S)

- c.c.:
- Fiscalía
 - División de Fiscalización
 - Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
 - Oficina de Partes


FISCALIA